



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 55 - 2019 - MDC

Catacaos, 27 de Marzo de 2019.

**VISTO:**

La Carta N° 069-2018/ING. MMCH-Consultor de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Marcelino Morales Chunga; Informe N° 144-2018-MDC –GDURI-SGEYP-ING.EARG de fecha 25 de octubre de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 480-2018-MDC-GDURI de fecha 26 de octubre del 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Informe N° 1263-2018-MDC-SG.P de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto; El Informe N° 1492-2018-MDC-GPyP de fecha 12 de noviembre de 2018, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 665-2018/MDC.GAJ de fecha 14 de noviembre de 2018, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta N° 069-2018/ING. MMCH-Consultor de fecha 17 de octubre de 2018, el Ingeniero Marcelino Morales Chunga alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA -PIURA", al Presidente de la Comisión de Usuarios Puyuntalá, con la implementación de observaciones, según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Catacaos, para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 144-2018-MDC –GDURI-SGEYP-ING.EARG de fecha 25 de octubre de 2018, el responsable de la oficina de Estudios y Proyectos manifiesta que el referido Proyecto ha sido priorizado en el Plan de la Reconstrucción con Cambios mediante el Decreto Supremo N° 027-2018-PCM; presenta un Cuadro "Resumen General de Metrados" Y que al haber revisado el Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON, EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO FUR: 2432647 elaborado por el Ing. Marcelino Morales Chunga, se otorga la Conformidad para su Aprobación mediante documento resolutivo; el cual expone con lo siguiente:

- Sub Meta 1.- Elaboración del Expediente Técnico : S/. 00.00
- Sub Meta 2.- Ejecución de Obra : S/. 1'177,039.01
- Sub Meta 3.- Supervisión de Obra : S/. 81,415.86

TOTAL S/. 1'258,454.87

Que, con Informe N° 480-2018-MDC-GDURI de fecha 26 de Octubre de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura indica que el Ing. Marcelino Morales Chunga, ha alcanzado el Expediente Técnico del PROYECTO: "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON- DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO FUR: 2432647; y que dicho proyecto ha sido priorizado en el Plan de la Reconstrucción con Cambios según Decreto Supremo N° 027-2018-PCM, por un total de S/ 1'264,454.87 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 87 /100 soles); Por lo que esa Gerencia otorga la conformidad respectiva y recomienda se proceda con su APROBACION;

Que, mediante Informe N° 1492-2018-MDC-GPyP de fecha 12 de noviembre de 2018 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 1263-2018-MDC-SG.P, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, indicando que dicho Proyecto ha sido priorizado en el PLAN DE LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, según Decreto Supremo N° 027-2018-PCM, concluyendo que con los informes favorables de área técnica Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Desarrollo Urbano dan conformidad al Expediente Técnico del proyecto : "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON- DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA -PIURA" Solicitando su Aprobación por la suma de S/. 1'258,454.87; (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 87/100 soles), y que se considera dicho proyecto en el PLAN DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, y que visto que no está considerado en el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO 2018 GASTOS DE INVERSION, NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Aprobación de la Ejecución de Gastos del Proyecto y que no



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



**es necesario dar disponibilidad presupuestal** con recursos de la Municipalidad Distrital de Catacaos, dado que dicho proyecto será financiado por el PLAN DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS en su totalidad por la suma de S/. 1'258,454.87 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 87 /100 soles);

Que, la Directiva N° 02-2017-EF/63.01 fue Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril del 2017, señala Artículo 1.-Objeto y alcance: tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. señala la Base Legal el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria. En el Artículo 3° de la mencionada Directiva se señala el Ámbito de aplicación: "La presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus Entidades y Empresas adscritas.

Que, dentro de los documentos antes citados se señala que el proyecto es de Reconstrucción de Canal ZAFRA en Monte Sullón el que estará a cargo del PLAN DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS ya que por tanto, no cuenta con disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad ya que NO se encuentra dentro del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018, hecho que consolida al proyectista y a la entidad pública y por lo que se deberán tomar las acciones menos gravosas en beneficio de la ejecución del gasto por parte de esta entidad municipal.

Que, de la información antes mencionada, dígase del Expediente Técnico, se establece que el Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON - DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA" se realizará por un costo total de S/. 1'258,454.87 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 87/100 SOLES); el que, se informa cuenta con Financiamiento por el PLAN DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, conteniendo además las características técnicas de lo que se va a ejecutar, ESPECIFICACIONES TECNICAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en su Artículo 1. Señala el Objeto de la Ley: "Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas" (...);

Que, en el Artículo 2. # 2.1 de dicha Ley, sobre el plan integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad, el cual incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, (...), infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica (...)"

El Decreto Supremo N° 027-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica el Plan de la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, en su parte Considerativa señala: (...), Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno; (...), y Que, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, el Consejo de Ministros aprueba las modificaciones al Plan, dentro de las cuales se incluye el cambio de ejecutor en cualquiera de los niveles de Gobierno, previa coordinación con los gobiernos regionales y locales correspondientes; (...).

Se indica también, que, "respecto al cambio de ejecutor previsto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30556, la Gerencia de Planificación Estratégica informa que ha efectuado las coordinaciones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la finalidad de efectuar el cambio de ejecutor de intervenciones, a favor de diversos Gobiernos Locales de las circunscripciones de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; (...); Que, asimismo, los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ica, La Libertad, Lima, Piura y Ayacucho han solicitado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cambio de ejecutor de intervenciones a su cargo previstas en el Plan, y que, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Saneamiento y el Ministerio de Agricultura y Riego, se ha considerado pertinente efectuar el cambio de ejecutor de intervenciones relacionadas a caminos vecinales, puentes, saneamiento rural y agricultura, respectivamente, a favor de diversos Gobiernos Locales, cuya ejecución está a cargo de dichos Ministerios, conforme a lo previsto en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios";

El DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, de fecha 19 de marzo 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; señala en ANEXO ÚNICO ANEXO DE DEFINICIONES: (...) **Requerimiento:** Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación. (...);  
Y en el "Artículo 8

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; (ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, (iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

En el numeral 8.10. se especifica: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria";

Que, mediante Informe N° 665-2018/MDC.GAJ de fecha 14 de noviembre de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se deberá declarar PROCEDENTE el requerimiento de solicitud de aprobación del Expediente Técnico de PROYECTO: "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON – DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO FUR: 2432647; conforme a los hechos expuestos en el presente informe;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "RECONSTRUCCION DEL CANAL ZAFRA-MONTE SULLON, EN EL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO FUR: 2432647, por un total de S/ 1'258,454.87 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 87 /100 soles); el cual se detalla:

• Sub Meta 1.- Elaboración del Expediente Técnico	:	S/.	00.00
• Sub Meta 2.- Ejecución de Obra	:	S/.	1'177,039.01
• Sub Meta 3.- Supervisión de Obra	:	S/.	81,415.86
		<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b> 1'258,454.87

**ARTÍCULO 2°:** El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, será financiado por el PLAN DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS en su totalidad por la suma de S/ 1'258,454.87 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 87 /100 soles); en mérito a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura con Informe N° 480-2018-MDC-GDURI.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, a efectos que ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL